

**Consejo de Derechos Humanos**

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 22 de junio de 2017****35/4. Promoción del derecho a la paz***El Consejo de Derechos Humanos,*

Recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la promoción del derecho a la paz y la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 32/28 del Consejo, de 1 de julio de 2016,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el Derecho a la Paz mediante su resolución 71/189, de 19 de diciembre de 2016,

Recordando que los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Recuerda* que toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo;

2. *Destaca* que los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y velar por erradicar el temor y la miseria, como medio para consolidar la paz en el seno de cada sociedad y entre unas sociedades y otras;

3. *Reconoce* que la paz no es solo la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento mutuo y de cooperación, y se garantice el desarrollo socioeconómico;

4. *Decide* convocar, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el período comprendido entre los períodos de sesiones 37º y 38º del Consejo de Derechos Humanos, un taller entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre el derecho a la paz, a fin de examinar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz;

5. *Solicita* al Alto Comisionado que presente un informe sobre el taller, en forma de resumen, al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;



6. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a la sociedad civil a que participen en las deliberaciones del taller a fin de asegurar la participación de representantes de todo el mundo;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

34ª sesión
22 de junio de 2017

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 11 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea

Abstenciones:

Albania, Georgia, Portugal, Suiza.]
